

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado  
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

ASUNTO      Radicación      08 106 463  
                 Trámite          002  
                 Evento        001  
                 Actuación        519  
                 Oficio  
                 Folios            4      - - 13 0 2 1

Patente de Invención      ☒      Patente de Modelo de Utilidad      ☐  
  
Vía Nacional      ☒  
  
Vía PCT (Fase Nacional)      ☐ Capítulo I      ☐ Capítulo II      ☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                |                 |
|-------------------|----------------|-----------------|
| Descripción:      | Folios 21 a 40 | 06/Octubre/2008 |
| Reivindicaciones: | Folios 89 a 91 | 22/Junio/2011   |
| Dibujos:          | Folios 45 a 50 | 06/Octubre/2008 |

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Módulos para entrenador remoto en tiempo real a través de Internet y control en la web" (modificado en el Fl. 70).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un control remoto que realice pruebas en tiempo real a un equipo completamente físico por medio de un hardware en el que los usuarios puedan interactuar simultáneamente por Internet.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema didáctico compuesto por elementos de hardware operados desde Internet para realizar prácticas reales remotas con la visualización a través de video en línea por medio de interfaces de software para la supervisión de prácticas y actividades.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06F 9/00, 13/10.

### 3. De la Solicitud de Patente

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las gráficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

Las reivindicaciones 1 a 2, 4 y 6 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior según los siguientes fragmentos: "...para manejo en tiempo real de dispositivos a través de Internet y control en la Web... para visualización de fenómenos... para capturar video del campo remoto estudiado... para reprogramación en caso modificación de los fenómenos del campo remoto estudiado.", "...disponible para ser reprogramado por el usuario que ejecuta una práctica... para reprogramación del microcontrolador de entrenamiento...", "...para realizar las funciones de sensores o entradas hacia el entrenador remoto con posibilidades de configuración: Tipo pulso lógica positiva; Tipo pulso lógica negativa; Tipo interruptor lógica positiva; Tipo interruptor lógica negativa.", "...para manipular remotamente el entrenador remoto pero sin la posibilidad de riesgo humano que pueda dañar el entrenador remoto desde Internet dando una solución de un problema real, y no de una situación simulada.". Se sugiere hacer las aclaraciones respectivas.

Las reivindicaciones 1 a 2 y 4 no son claras porque se refieren a "...que responden como aviso visual a un fenómeno del campo estudiado remotamente... que emite pulsos eléctricos por medio de pines de acuerdo con los fenómenos ocurridos en el campo remoto estudiado...", "...que permite visualizar los resultados del procedimiento a través de circuitos de led, display y pantalla... encargado de transmitir estímulos o impulsos de señales hacia el entrenador y una fuente para la alimentación.", "...se encarga de transmitir estímulos o impulsos de señales hacia el entrenador remoto donde se compila el programa que el usuario diseña y desarrolla...", que son resultados a alcanzar, no definen sistema porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Error de digitación en la reivindicación 4, según el siguiente fragmento: "...voltajes que quiera entre son cero y cinco voltios...". Se recomienda al solicitante realizar la corrección necesaria.

Se sugiere al solicitante verificar la redacción de la reivindicación 7, según el siguiente fragmento: "...caracterizado porque para facilitar el funcionamiento del sistema se utilizan complementos para la comprensión y aprendizaje...", se debe tener en cuenta que la frase compuesta con "para..." da la impresión de que se está reivindicando un uso, lo cual es materia no patentable; por lo tanto, se sugiere eliminar el uso de esta frase.

Error de traducción en la reivindicación 9, según la frase "Internet protocolo". Se sugiere al solicitante realizar la corrección necesaria.

### Descripción (Art 28 D 486)

Errores en la redacción de la descripción, según los siguientes fragmentos: "...Internet Protocolo, dirección que identifica a una interfaz de dispositivo, una computadora, dentro de una red..." (Fl. 23 líneas 15 a 16), "...aprender a utilizar en el multiplexaciones por programación en el microcontrolador para diferentes tipos de aplicaciones de visualización de datos..." (Fl. 33 líneas 3 a 4), "...para que haya una convergencia dinámica de variables didácticas, metodológicas, de conocimiento en la solución de las actividades propuestas..." (Fl. 37 líneas 24 a 26), "...Las opciones que hay sistema de información permite la creación de usuarios para el sistema teniendo en cuenta existe un administrador del sistema, unos docentes y estudiantes, esta información es adquirida por medio de un snapshot que entrega la información de los docentes y estudiantes registrados en la plataforma LMS que contiene el curso de microcontroladores..." (Fl. 39 líneas 22 a 27), "...y en el ambiente colaborativo que la plataforma LMS que se utilice." (Fl. 40 líneas 4 a 5). Se sugiere realizar las aclaraciones correspondientes. De igual forma se le sugiere al solicitante, utilizar la correcta traducción al español de las palabras que en este párrafo se encuentran en inglés.

Error de digitación en la descripción, según los siguientes fragmentos: "...permite que la corriente no varíe y estén protegidos..." (Fl. 35 línea 9), "...el circuito nódulo de Display..." (Fl. 35 línea 11), "...con una luz back light de color verde..." (Fl. 35 línea 15), "...se utilizará una fuente swihtcheada..." (Fl. 36 línea 29), "...obteniendo los mismos resultados en cuanto a la diseño..." (Fl. 37 línea 22), "...se divide en las acciones que sedan de acuerdo..." (Fl. 39 línea 28), "...de acuerdo a la estructuración técnico pedagogía que se considera..." (Fl. 39 línea 31). Se sugiere realizar las correcciones necesarias.

### 4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: octubre 06 de 2008 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

### 5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 9 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y el Art. 18 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

  
**JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA**

Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha  
27 Jun. 2012

Realizado por: Angélica María Ramírez 

Revisado por: Rosa Patricia Téllez 